

Contabilización del Impuesto sobre el Beneficio

Descripción

Este impuesto representa lo que la empresa tiene que contribuir a hacienda una vez al año. El impuesto sobre el beneficio desde el punto de vista contable es un gasto y además es el último gasto del periodo.

Asiento

Si el Beneficio contable antes del impuesto coincide con la Base Imponible (calculada mediante las normas del Impuesto de Sociedades) el asiento a realizar será:

BI=BC

Debe	Haber
(630) Impuesto sobre el beneficio	a (4752) H.P. acreedora por Impuesto sobre Sociedades

También se pueden dar dos casos distintos:

CASO A: Que existan diferencias permanentes: son diferencias de concepto para Hacienda y para la empresa sobre un mismo gasto o ingreso, pudiendo ser considerado com tal por la contabilidad y no por Hacienda.

Por ejemplo para Hacienda las multas no son un gasto deducible y sin embargo para la empresa si lo son.

CASO B: Que existan diferencias temporales: implican una diferencia en cuanto a la consideración de dicho gasto o ingreso en un ejercicio o en otro posterior.

CASO A: Diferencias permanentes

Debe	Haber
(630) Impuesto sobre el beneficio	a (4752) H.P. acreedora por Impuesto sobre Sociedades (473) H.P. retenciones y pagos a cuenta La cantidad a imputar a esta cuenta será la diferencia entre lo que calcula la empresa y lo que calcula Hacienda

CASO B: Diferencias temporales

Si BI > BC

Debe	a	Haber
(630) Impuesto sobre el beneficio		(4752) H.P. acreedora por Impuesto sobre Sociedades
(4740) Impuesto sobre el beneficio anticipado		

CASO B: Diferencias temporales

Si BI < BC

Debe	a	Haber
(630) Impuesto sobre el beneficio		(4752) H.P. acreedora por Impuesto sobre Sociedades
		(479) Impuesto sobre el beneficio diferido

A continuación vemos varios ejemplos con casos posibles, basándonos en un impuesto de sociedades del 30%:

La empresa "X" ha determinado un beneficio contable de 250.000 euros, el cual coincide con la base imponible para el pago del impuesto de sociedades, la contabilización sería la siguiente:

Debe	a	Haber
75.000 (630) Impuesto sobre el beneficio		(4752) H.P. acreedora por Impuesto sobre Sociedades 75.000

Si por el contrario la empresa determina un beneficio contable de 250.000 y una base imponible de 230.000 euros, la contabilización sería la siguiente:

Debe	a	Haber
75.000 (630) Impuesto sobre el beneficio		(4752) H.P. acreedora por Impuesto sobre Sociedades 69.000
		(479) Impuesto sobre el beneficio diferido 6.000

En el supuesto que el beneficio contable sea de 230.000 y la base imponible de 250.000 euros, la contabilización sería la siguiente:

Debe		Haber
69.000 (630) Impuesto sobre el beneficio	a	(4752) H.P. acreedora por Impuesto sobre Sociedades 75.000
6.000 (4740) Impuesto sobre el beneficio anticipado		